

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, siete (07) de febrero de dos mil veintidós (2022). Pasa a Despacho el presente proceso, informando que la señora Adelfa Duque de Hincapie allegó escrito manifestando que la misma se notifica por conducta concluyente de la presente demanda. Sírvase proveer.

**MARIANA STOLTZE ARIAS
SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL
Chinchiná - Caldas, siete (07) de febrero de dos mil veintidós.**

AUTO INTERLOCUTORIO NO. 093

PROCESO: SUCESION

RADICADO: 17-174-40-89-004-2021-00134

SOLICITANTE: HUGO HINCAPIE DUQUE

CAUSANTE: HUGO HERNAN HINCAPIE URIBE

Dentro del presente proceso, teniendo en cuenta la constancia secretarial, se tiene que:

El artículo 301 del Código General del Proceso, preceptúa que cuando una parte o un tercero manifiesten que conocen determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, se considerará “notificada por conducta concluyente”, la cual surte los mismos efectos de la notificación personal.

Ahora bien, dado que la señora ADELFA DUQUE DE HINCAPIE allegó solicitud al presente proceso el día 13 de enero de 2022 por medio y demostró con ello conocer la existencia de este trámite y como quiera que en aquel estaba pendiente la notificación personal del auto que admitió la demanda en su contra, será del caso **tenerla por notificada por**

conducta concluyente conforme la normativa antes citada y dicha notificación se entiende surtida el día en que se notifique por estado este auto.

Dicha notificación se entiende surtida el día en que se notifique por estado este auto.

Por último, se advierte que los términos con los que cuenta, para solicitar copia de la demanda y anexos es de tres (03) días de conformidad con el artículo 91 del Estatuto Procesal, contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto por estado, vencidos los cuales empezara a correr el término de veinte (20) días para contestar la demanda.

Por secretaría se ordena compartir el link del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ